

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA EJECUTIVO: No. 2021 -00122

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VARGAS CARBONEL

Establece el Art. 286 del CGP, que es permitida la corrección de providencias, cuando se ha incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de éstas, lo que puede efectuarse en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, por tanto, SE DISPONE:

1.- CORREGIR el numeral 9º del auto del 13 de mayo de 2021, por medio del cual se libró orden de pago, así:

“9.- Reconocer personería jurídica a CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S, como endosatario en procuración y a la Abogada KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, para actuar dentro proceso de la referencia en representación de la sociedad demandante”.

2.- En los demás ítems la providencia se mantendrá incólume.

3.- Notifíquese este auto, junto con el que libró mandamiento ejecutivo a la parte demandada, en los términos allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez